ORDEN de 4 de abril de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones, para el año 2013, a favor de las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que tengan por objeto atender las necesidades básicas de las familias aragonesas en situación de especial vulnerabilidad como consecuencia de la crisis económica.

La economía española y la aragonesa están viviendo una situación crítica y persistente que está afectando de forma muy intensa a un número creciente de familias. Los datos arrojados lo manifiestan. Aragón ha cerrado el año 2012 con una tasa de paro del 18,55% y 121.900 desempleados, una situación que ha afectado directamente a la economía de miles de familias. El número de hogares con todos sus miembros activos en paro se ha multiplicado y ha alcanzado en 2012 los 34.800, lo cual supone un 6,79% de las familias de la Comunidad aragonesa, según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) del último trimestre de ese año 2012. De ellos, no cuentan con ingresos 7.590 hogares. Estos indicadores, aun cuando son menos drásticos que en el cómputo medio nacional, nos obligan a una seria reflexión.

Y en este escenario, los sectores más vulnerables son los que están sufriendo especialmente y el incremento de peticiones de ayuda es realmente significativo. Además, se ha creado ya un nuevo perfil de pobreza fruto de un cambio de ciclo económico tan rápido que las familias no han podido adaptarse a la nueva situación, en la que el paro ha entrado en muchos hogares impidiendo hacer frente a las necesidades más básicas.

Los perfiles de las familias que ahora precisan ayuda se han modificado y se han sumado a aquellas familias que ya se encontraban en el umbral de pobreza y dentro del sistema de los servicios sociales. Muchas de las familias vulnerables actualmente son aquellas que, desde una trayectoria de vida normalizada, se encuentran en una situación de pobreza sobrevenida e inesperada producida por la crisis. Son estas familias, las que nunca hubieran pensado en la petición de ayudas, las que ahora también las necesitan.

Esta situación está poniendo seriamente a prueba la capacidad de respuesta de las instituciones y aun de la ciudadanía y exige repensar las posibles soluciones. Existe sin duda, una preocupación generalizada en toda la sociedad aragonesa ante esta situación y también existe una intención de respuesta por parte de todos los agentes implicados.

El deterioro de las condiciones de vida de los hogares aragoneses es, desde cualquier punto de vista, una realidad a la que debe hacerse frente con urgencia desde los más diversos planteamientos e instancias. Ha sido la sociedad civil la primera en dar ejemplo, gracias a la implicada solidaridad de diferentes asociaciones, oenegés, empresas, movimientos vecinales…, dando una vez más muestra de su madurez y consistencia.

También la Familia, con mayúsculas, ha vuelto a convertirse en el último refugio posible -afectivo, nutricional, sanitario., en definitiva, paliativo para todo lo cotidiano-, en el último reducto de esperanza. Experiencias de crisis anteriores señalan que la solidaridad intrafamiliar ha sido el mayor recurso de resistencia de la población afectada por el desempleo y la quiebra de patrimonio doméstico. La familia aparece en nuestra sociedad como una infraestructura permanente que soporta las debilidades de nuestra sociedad. Para ello, hay que apoyarla desde todos los ámbitos.

Cumple pues, ahora más que nunca, que las instituciones públicas sigan respondiendo con mayor intensidad debida y equitativamente.

Ello exige adoptar medidas eficaces que sirvan para amortiguar los efectos de la crisis y recuperar la situación familiar. Medidas que den una respuesta excepcional a esta situación excepcional. Es preciso dirigir los máximos esfuerzos presupuestarios allá donde más golpeada e indefensa está la sociedad, pero también creando e ideando mecanismos eficientes de sinergias y cauces de colaboración interadministrativos que garanticen unos efectos multiplicadores e integradores desde todos los ámbitos sectoriales -vivienda, empleo, servicios sociales…-, así como la colaboración público- privada para la garantía del cumplimiento de los objetivos señalados ante esta situación de excepcionalidad sobrevenida, todo ello en coordinación con los servicios sociales.

El objeto de la presente convocatoria es el de contribuir en la cobertura de las necesidades básicas de las familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis económica, priorizando sobretodo en el caso de familias con menores a cargo, y familias con personas mayores con responsabilidades familiares sobrevenidas por la precarización familiar.

Con esta convocatoria nos aproximamos a esta realidad, teniendo muy presente que es preciso ofrecer una respuesta que respete al máximo la dignidad de las personas, sin estigmatizaciones y con la máxima privacidad. Se trata de responder a situaciones urgentes, a necesidades ya creadas, garantizando ante todo el respeto personal y familiar y reforzando la importancia de la Familia como institución y de todos y cada uno de sus miembros en el desarrollo social.

csv: BOA20130412007

Teniendo en cuenta esta coyuntura, la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

El artículo 71.34.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia.

Mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la actual configuración departamental de esta Administración, se crea el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General de Familia la planificación, ejecución y control de la política en materia de apoyo y protección a la familia, mediante el diseño y gestión de políticas familiares y de programas de atención y apoyo a las unidades familiares.

Así mismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2007, de 27 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón” 31), del Gobierno de Aragón, modificando el Decreto 222/2005 de 9 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón” 133), del Gobierno de Aragón, que aprobó el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, especialmente en el apartado 2.1.b); con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de sus Organismos y Entidades Públicas, aprobado por Orden del Consejero de 20 de febrero y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón en el desarrollo de políticas de apoyo a las familias, como Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispongo:

Primero.— *Convocatoria*.

Aprobar la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2013, a favor de las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que tengan por objeto atender las necesidades básicas de las familias aragonesas en situación de especial vulnerabilidad como consecuencia de la crisis económica, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles también en la siguiente página de Internet http://www.aragon.es.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 600.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480122/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia para el ejercicio 2013.

Bases de la convocatoria:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar con carácter excepcional para el año 2013 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro aragonesas para el desarrollo de proyectos que tengan por objeto atender las necesidades básicas de las familias aragonesas en situación de especial vulnerabilidad como consecuencia de la crisis económica, como complemento a los programas incluidos en el Fondo de Inclusión Social y Ayuda Familiar Urgente, previsto en el artículo 42 y siguientes de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013 y dentro del Plan de Apoyo a las Familias de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en el Decreto 27/2007, de 27 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón” 31), del Gobierno de Aragón, modificando el Decreto 222/2005, de 25 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón” 133), del Gobierno de Aragón, que aprobó el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20130412007

Segunda.— *Requisitos para ser beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón.

b) No estar incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) La entidad solicitante deberá acreditar que tiene experiencia en programas de reparto de productos para la atención de necesidades básicas familiares.

d) Superar la puntuación mínima exigible en los criterios de valoración recogidos en el anexo I.

Tercera.— *Proyectos susceptibles de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro para atender las necesidades básicas de las familias aragonesas en situación de especial vulnerabilidad derivada de la crisis económica, realizados de conformidad con lo previsto en el anexo III.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la adquisición de productos, de primera necesidad, destinados directamente a las familias aragonesas y referidos en el anexo III. Estos gastos deben constituir al menos el 90% de la cantidad subvencionada. El 10% restante puede destinarse al pago de gastos directamente relacionados con la ejecución del programa, tales como personal, logística y transporte de las mercancías.

2. Los gastos subvencionables son aquellos realizados desde la concesión de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2013.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 80% del coste global del proyecto.

2. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Sexta.— *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo II de esta orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

2. Junto a las solicitudes los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de las actuaciones previstas de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.

c) Documento que acredite estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social

d) Certificado de haber realizado anteriormente programas o actuaciones de reparto de productos para fines sociales.

e) Certificado que acredite el ámbito territorial de actuación de la entidad.

f) anexo IV de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.

g) “Ficha de Terceros”.

Séptima.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón recogidas en la Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 1 de 2/01/203). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

csv: BOA20130412007

trativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se concederá al interesado un plazo de 10 días hábiles para que proceda a su subsanación.

Transcurrido el plazo sin que la solicitud haya sido subsanada y previa resolución de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le tendrá por desistido de su petición.

Octava.— *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Dirección General de Familia.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

a) Presidenta: Directora General de Familia o persona en quien delegue.

b) Vocales: Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Familia y designados por la Directora General de Familia.

c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Familia a designar por la Presidenta con voz y sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme a los criterios enumerados en el anexo I, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, en la que figurará la relación de Entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de su cuantía.

6. La Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la subvención deberá manifestar formalmente la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y en los términos previstos en ésta. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

7. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a la Entidad solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— *Obligaciones de las beneficiarias.*

Las beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la ejecución proyecto para el que se concedió la subvención y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución.

csv: BOA20130412007

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes.
e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
f) Comunicar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
h) Hacer constar en la divulgación que genere el proyecto objeto de la subvención la colaboración del Gobierno de Aragón. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, sometiéndolo previamente al visto bueno del Gobierno de Aragón a través de dicho Departamento.
i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
l) Suscribir las correspondientes pólizas de seguros que cubran las actividades a realizar.

Undécima.— *Justificación*.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa antes del 15 de noviembre de 2013.
a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.
b) Cuenta Justificativa donde se relacionen los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada
c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos, originales y copias, acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
d) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del Proyecto.

2. Por la Dirección General de Familia se facilitará a las Entidades Sociales beneficiarias de la subvención los impresos normalizados e instrucciones detalladas para su presentación.

Duodécima.— *Pago*.

Aceptada la subvención por la entidad beneficiaria, ésta percibirá por anticipado el 50 por ciento de la ayuda concedida.

El resto del pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto total realizado.

Decimotercera.— *Reintegro*.

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada ley.

csv: BOA20130412007

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimocuarta.— *Responsabilidad y Régimen Sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGF 4/2013.

Zaragoza, 4 de abril de 2013

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

csv: BOA20130412007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

ANEXO I

Para valorar los Proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	**Puntuación**
*** 1.-** Definición y desarrollo del Proyecto. Viabilidad.	Hasta 50 puntos.
2.-Propuesta de entidades colaboradoras para la adquisición y/o entrega de productos de primera necesidad.(Se valorará que las entidades colaboradoras desarrollen su actuación en Aragón.)	Hasta 20 puntos
3.- Ámbito de actuación de la entidad solicitante. (indicando expresamente dónde van a realizar la actuación.) **a)** Ámbito autonómico de actuación (20 puntos) **b)** Ámbito de actuación inferior al autonómico (hasta 10 puntos en función de la población total de la localidad o localidades en las que desarrolle su actuación la entidad solicitante, en relación con la población total de Aragón.)	Hasta 20 puntos

*Para ser beneficiaria de la subvención será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 35 puntos en apartado 1.

csv: BOA20130412007

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia	**PROYECTOS PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE LAS FAMILIAS ARAGONESAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD – AÑO 2013**	**Nº EXPEDIENTE** ----------

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la entidad social solicitante

Nombre o razón social					
N.I.F.		Fax		Teléfono	
Fin social					
Domicilio social					
Localidad		C.P		Provincia	
E-mail					

Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
NIF nº		Cargo o representación que ostenta *(1)*			
Teléfono		Fax		E-mail	

(1) Presidente de la Entidad, Gerente, Administrador,…….

Definición del Proyecto

Proyecto	Coste proyecto	Subvención solicitada (2)

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del proyecto

Coordinador del Proyecto

Apellidos y Nombre					
Teléfono		Fax		E-mail	

csv: BOA20130412007

Elección del medio de Notificación

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones correspondientes a esta solicitud

☐ Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones

Notifíquese al: ☐ Interesado ☐ Representante

Recibiré un aviso en la siguiente dirección de correo electrónico carente de eficacia jurídica a efectos de notificaciones.

☐ Mediante correo postal en la siguiente dirección (sólo si es distinta a la dirección indicada en la solicitud)

Tipo de vía | Vía

Número | Bloque | Escalera | Piso | Puerta

Municipio | Provincia | Código postal

Teléfono | E-mail | Teléfono móvil

Documentación a acompañar a la presente solicitud

☐ Proyecto detallado de las actuaciones previstas (Anexo III).

☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.

☐ Documento que acredite estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

☐ Certificado de haber realizado anteriormente programas o actuaciones de reparto de productos para fines sociales.

☐ Certificado que acredite el ámbito territorial de actuación de la entidad.

☐ Declaración Responsable. (Anexo IV)

☐ Ficha de Terceros

En …….. , a …... de ..... 201....

Firma y sello de la entidad social solicitante

En el caso de que el interesado haya manifestado su deseo de recibir las notificaciones de este procedimiento por vía telemática los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Regis" cuya finalidad es "La gestión de los asientos de entrada y salida del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Información y Documentación Administrativa, Pº María Agustín, nº 36, 5004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presentación de esta solicitud por parte de los beneficiarios lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos, de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

csv: BOA20130412007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

ANEXO III

Los proyectos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria deben ser proyectos contextualizados, que den respuesta a necesidades reales y que sean llevados a cabo de acuerdo a unos principios de normalización, privacidad y máximo respeto.

Por ello, en el proyecto presentado para la solicitud de la subvención deben constar los siguientes datos.

1. Líneas generales de introducción al proyecto: Objetivos y desarrollo.

2. Cantidad que se solicita como subvención y propuesta de gasto.

3. Número potencial de familias beneficiarias, especificando el objeto de la ayuda.

4. Procedimiento previsto por la entidad solicitante para la selección de las familias destinataria de las ayudas.

En este apartado se tendrá en cuenta, además de la determinación de unos criterios encaminados a seleccionar familias en situación de especial vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social, la garantía de la privacidad de estas familias. Se priorizarán las actuaciones dirigidas a familias con menores a su cargo y familias con personas mayores con responsabilidades familiares sobrevenidas por la precarización familiar consecuencia de la situación económica actual.

5. Propuesta de personas fisicas, jurídicas, empresas o entidades con las que se va a producir la colaboración para obtener los productos, de primera necesidad, destinados a las familias, tales como alimentos, productos de higiene, vestido, calzado…., quedando excluidos los gastos que sean considerados de inversión, indicando si desarrollan su actuación en Aragón.

En el caso de que no existan entidades colaboradoras, se indicará el procedimiento de adquisición de productos.

6. Términos en los que se produce la colaboración con las entidades señaladas en el apartado anterior.

- Sistema logístico de adquisición, almacenamiento y distribución, o en su caso entrega de cheques o vales para la adquisición específica de productos.

- Presupuesto total del proyecto.

csv: BOA20130412007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Identificación de la Convocatoria: DGF 4/2013

ANEXO IV: "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

D. ....., con NIF nº ....., en calidad de ..... de la Entidad.....

DECLARA

Que la Entidad ..... no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.

Y para que conste, expide la presente declaración en (lugar y fecha).....

csv: BOA20130412007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

FICHA DE TERCEROS

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda | | | | | | | | | |

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº_____ Escalera _____Piso _____ Pta_____

Población _____ Código Postal _____

Província _____ Teléfono fijo _____

Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

EL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20130412007